|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-40** | **AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE FONDOS DE INVERSIÓN.** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión. | **Plazo: 3 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **18/4/2023** | |

**Base Legal:**

* Artículo 94 de la Ley de Fondos de Inversión.
* Artículos del 6 al 11 y del 20 al 27 de las Normas Técnicas para el Traslado o Fusión de Fondos de Inversión (NDMC-16)

**Requisitos:**

1. **TRASLADO DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS**
2. Solicitud de autorización para el traslado del Fondo de Inversión firmada por el representante legal o apoderado.
3. Certificación del punto de acta en el que conste el acuerdo de traslado del Fondo por parte de la Junta Directiva de la Gestora cedente.
4. Certificación del acuerdo de Junta Directiva de la Gestora adquirente en el que conste la aceptación de la administración del Fondo a trasladar.
5. Declaración Jurada emitida por la Gestora adquirente en la que conste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la NDMC-16.
6. Plan de traslado del Fondo, que deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 8 de la NDMC-14, siendo esta información la siguiente:
7. Cronograma de traslado y responsables de su ejecución;
8. Informe del Fondo a trasladar detallando: composición de éste, número de partícipes y sus cuotas, así como el inventario de los activos y pasivos que lo conforman a la fecha en que quede firme la revocatoria de la autorización;
9. Proceso de notificación a los partícipes sobre el traslado, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de las presentes Normas;
10. Procedimiento o mecanismo de rescate por modificaciones de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno, así como el detalle de las acciones a seguir en caso que no se hayan recibido instrucciones del partícipe o no se haya podido contactar con éste;
11. Estado de cuenta de los valores del Fondo a trasladar por parte de la Depositaria; y
12. Otros aspectos que la Gestora cedente estime conveniente. (Aplicable para revocatoria de autorización para operar).
13. Sugerencia de la Gestora a la cual trasladará el Fondo Abierto que administra.
14. Documentos que evidencien que la Gestora adquirente cumple como mínimo con los siguientes requisitos:
15. Tener un administrador de inversiones autorizado para el tipo de activos que componen el Fondo a recibir;
16. Poseer al menos un agente comercializador de Fondos Abiertos autorizado por la Superintendencia o la suscripción de un contrato de mandato con una entidad comercializadora o mandataria para la comercialización de cuotas de participación de Fondos Abiertos; y
17. Contar con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para administrar el Fondo trasladado. (Aplicable para revocatoria de autorización para operar)
18. Justificación de la decisión de traslado si obedece a un acuerdo de disolución o por decisión de la Gestora cedente (Aplicable por disolución o decisión de la Gestora).
19. **TRASLADO DE FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS**
20. Solicitud firmada por el representante legal o apoderado.
21. Certificación del punto de acta en que conste el acuerdo de la Asamblea Especial Extraordinaria de partícipes, en el que se aprobó el traslado del Fondo y solicitar a la Superintendencia la autorización correspondiente.
22. Certificación del punto de acta de Junta Directiva en el que conste el acuerdo de aceptación del Fondo por parte de la Gestora adquirente.
23. Declaración Jurada emitida por la Gestora adquirente en la que conste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la NDMC-16.
24. Plan de traslado del Fondo de conformidad al artículo 27 de la NDMC-16.
25. Documentación que evidencie que la Gestora cumple con los siguientes requisitos:
    1. Encontrarse administrando al menos un Fondo Cerrado con similar tipo de activos;
    2. Tener un administrador de inversiones autorizado para el tipo de activos que componen el Fondo a trasladar; y
    3. Contar con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para administrar los Fondos trasladados."
26. Certificación del punto de acta de Junta Directiva de la Gestora cedente, en el que conste el acuerdo de traslado del Fondo y se solicite a la Superintendencia la autorización correspondiente.